



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz – Bolivia

La Paz, 15 de abril de 2020
Nota Rectorado. N° 208/2020

Señora
Jeanine Añez Chávez
EXCELENTÍSIMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref. SOLICITUD DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO A PLATAFORMA UNIVERSITARIAS

Su Excelencia:

A tiempo de saludarla y desearle éxitos en las funciones que desempeña, considerando las medidas adoptadas por la "Emergencia Sanitaria" contra la pandemia COVID-19, en nuestro País, y la recesión económica que se traduce en limitaciones económicas de la comunidad universitaria, aunados a la brecha digital y las dificultades de acceso a internet de la población boliviana, hacen que este servicio hoy en día considerado como básico sea inaccesible para nuestros universitarios que viven en zonas sin cobertura, los altos costos se consideran factores también limitantes de acceso a internet.

En el marco de la LEY N° 342, LEY DE LA JUVENTUD, ARTÍCULOS 11. (DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES) que determina que la juventud tiene derecho a una educación y formación integral, gratuita, humana, plurilingüe, descolonizadora, productiva, intercultural y alternativa. ARTÍCULO 22. Al acceso y uso de tecnologías de información, comunicación e internet. ARTÍCULO 42. (EDUCACIÓN). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, garantizarán a las jóvenes y los jóvenes en el ámbito de la educación integral, lo siguiente: Acceso y uso de tecnologías de información y comunicación y el acceso a internet de forma gratuita en todas las universidades, y en forma progresiva en los establecimientos educativos del país.

Que la Universidad Mayor de San Andrés cuenta con plataformas educativas online, que pueden ayudar en este momento tan crucial de lucha contra la pandemia, pero no pueden ser accedidos por todos los estudiantes y algunos docentes.

Es en este sentido, señora Presidente es necesario crear un plan de emergencia para para potenciar las capacidades e infraestructura tecnológica, que permitan el acceso a los cursos virtuales y plataformas educativas, siguiendo las recomendaciones mundiales y nacionales (teletrabajo), por lo cual, es imprescindible que estudiantes y docentes, cuenten con conectividad a las plataformas de enseñanza - aprendizaje y a sitios web que les permitan realizar investigaciones, reforzando el material provisto por los facilitadores.

Pase a la Pág. 2.-



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz – Bolivia

Nota Rectorado No. 208/2020

(Pág. 2)

Razón por la cual, solicitamos muy respetuosamente que, a través de su autoridad, se instruya a las instancias gubernamentales pertinentes el acceso LIBRE Y GRATUITO a las plataformas educativas y la dotación de servicio de internet móvil a través de las operadoras de telecomunicación establecidas en nuestro país, considerando que las plataformas educativas generaran una gran cantidad de intercambio de datos, el PIT (PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRAFICO LOCAL) administrado actualmente por la ATT, juega un papel fundamental para optimizar el trafico local de contenidos académicos, para nuestros estudiantes, de manera tal que se garantice el acceso exclusivo a las plataformas y sitios web educativos. Estas medidas permitirán fortalecer las estrategias que se vienen implementando de lucha y contención de la pandemia

Conocemos su enorme preocupación por la salud y bienestar de los bolivianos ante esta pandemia, por lo que estamos seguros que podrá comprender la preocupación nuestra para dar continuidad al ciclo de formación profesional priorizando la salud de docentes, estudiantes y administrativos.

Estaremos atentos a las disposiciones que sobre este particular asuma su despacho.

Reciba nuestro respetuoso y atento saludo.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Dr. Javier H. Peñaranda Méndez
RECTOR a.i.

cc: Arch.
AAT*/kac.